

## RESOLUCIÓN No. 004-MTOP-SUBZ5-2024.

**Ing. Gustavo David Berrezueta Velez**  
**SUBSECRETARIA ZONAL 5 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS  
PÚBLICAS.**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, y modificada el 21 de agosto de 2018, la misma que reglamenta el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras entidades, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, El nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido en Decreto Ejecutivo No. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de fecha 20 de junio de 2022, y que rige a partir del 20 de agosto de 2022, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;

**Que**, Con Fecha 29 de marzo de 2021, el Mgs. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, Ex Ministro de Transporte y Obras Públicas, expidió el del Acuerdo Ministerial Nro. 032 - 2022, el cual en su artículo 6 literal c señala: "Aprobación del Plan Anual de Contrataciones. - Corresponde a los siguientes funcionarios dentro del ámbito de sus competencias aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC): (...) c) Subsecretarios Zonales en el ámbito de sus competencias.";

**Que,** En base al artículo 43 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, regula: "Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información" (...) "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

**Que,** En base al artículo 44 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, determina: "La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.";

**Que,** En base al artículo 45 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, dispone: "La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS";

**Que,** Con Memorando No. **MTOP-ADM\_SELE-2024-5-ME**, de 15 de enero de 2024, la Ing. Marilú Vera Muñiz, Encargada del Portal de Compras Públicas Distrital del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Santa Elena, mediante el cual solicita al Sr. Ing. Iván Oñate Guadalupe, Director Distrital de Santa Elena del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Solicito a usted proceda con la respectiva gestión para que el área Jurídica de la Subsecretaría Zonal 5 proceda a la elaboración de la Resolución Administrativa 001 para la Aprobación del PAC 2024, a fin de cumplir con lo estipulado en la normativa legal vigente, así como el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

**Que,** Con Memorando No. **MTOP-DDSE-2024-46-ME**, de 15 de enero de 2024, Sr. Ing.

Iván Oñate Guadalupe, Director Distrital de Santa Elena solicita al Ing. Gustavo Berrezueta Subsecretario de la Zona 5 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita: *“Solicito a su distinguida autoridad se sirva disponer al área jurídica nos brinde el apoyo institucional con la elaboración de la Resolución Administrativa 001 para la Aprobación del PAC 2024 correspondiente a la Dirección Distrital de Santa Elena.”*

Por lo antes expuesto y en mi calidad de delegado de la máxima autoridad, en uso de las atribuciones conferidas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 032 - 2022, y en base a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 25 de su Reglamento General, por considerarlo pertinente;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios incluidos los de Consultoría, para el año 2024, **de la DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA MTOP.**

**Artículo 2.-** Solicita al Ing. Dirney Julio Escobar Coto.- Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación que disponga al funcionario correspondiente que publique la presente Resolución en la página web <https://www.obraspublicas.gob.ec> de conformidad con la Ley y el Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0055-OF, que instruyó que “cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley [...]”

**Artículo 3.- ENCARGAR** al funcionario encargado de Compras Públicas de la **DIRECCIÓN DISTRITAL 24D01 SANTA ELENA MTOP**, la publicación del PAC 2024, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Artículo 4.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese al Director Distrital del MTOP- Santa Elena, dentro del ámbito de sus competencias.

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de enero de 2024.

**Ing. Gustavo David Berrezueta Velez**  
**SUBSECRETARIA ZONAL 5 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS**  
**PÚBLICAS**